



COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 112

EN LO GENERAL: SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 112 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
17	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 112 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 13 DE ENERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en el municipio de Tecate, B. C., presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante del Partido Revolucionario Institucional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la proposición”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al



legislador. El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de enero de 2026, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

2. En fecha 16 de enero de 2026, y mediante oficio No. 006414, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 19 de enero de 2026, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/004/2026 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación,



Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación pública en el nivel primaria constituye el pilar fundamental para la formación integral de la niñez, al proporcionar las bases académicas, cívicas y sociales que permiten el desarrollo de ciudadanas y ciudadanos responsables, capaces de contribuir al progreso de nuestra entidad y de México.

La Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", con Clave de Centro de Trabajo 02EPR01050, es una institución pública de nivel primaria que ha servido con dedicación y compromiso a la comunidad de Tecate. Su origen se remonta a la década de 1940's, siendo fundada como parte fundamental de la expansión del sistema educativo estatal durante una etapa crucial del desarrollo poblacional y urbano de la ciudad.

Los antecedentes históricos de esta institución educativa son testimonio de su profunda raigambre comunitaria. Inicialmente, la escuela estuvo ubicada en una casona adaptada en el corazón del centro histórico de Tecate, en las proximidades de la Avenida Juárez. Durante sus primeras décadas, funcionó en este inmueble, formando a las generaciones de niños y niñas de una Tecate en crecimiento. Posteriormente, en respuesta al incremento de la demanda educativa y en busca de un espacio más amplio y adecuado para su misión pedagógica, la escuela fue trasladada a su plantel actual, aproximadamente en los años 1950's, ubicado en la Calle Río Bravo No. 130, Colonia Esteban Cantú, Código Postal 21420, en Tecate,

8



Baja California, donde se consolidó definitivamente como un pilar educativo y social de la comunidad.

Su evolución física refleja la propia historia de Tecate. Su ubicación actual la convierte en un referente educativo y un espacio donde generaciones de niñas y niños han adquirido sus primeros conocimientos formales, forjando valores de identidad, respeto y amor a la patria, en consonancia con el legado del ilustre poeta potosino autor de nuestro Himno Nacional, cuyo nombre honrosamente lleva.

A lo largo de más de siete décadas de servicio ininterrumpido, esta institución ha sido testigo y protagonista del crecimiento y transformación de Tecate, adaptándose a los cambios sociales y educativos mientras mantiene firme su misión de ofrecer una educación pública, laica y de calidad. Como una de las primarias fundacionales de la localidad, ha fungido como piedra angular de la comunidad, sirviendo no sólo como centro de enseñanza, sino también como espacio de cohesión social, encuentro y desarrollo cultural para familias enteras. Su labor continua ha impactado positivamente en la trayectoria educativa y personal de miles de estudiantes, muchos de los cuales han sido y son hoy parte fundamental del desarrollo social, cultural y económico del municipio y del Estado.

Reconocer como Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" no es un acto meramente simbólico, sino un justo reconocimiento institucional a su trayectoria histórica de más de 70 años, a su aporte sostenido a la educación pública y a su papel como eje cohesionador de la comunidad. Esta declaratoria honra el esfuerzo acumulado de docentes, directivos, personal administrativo, madres y padres de familia, y por supuesto, de todas las alumnas y alumnos que han dado vida a sus aulas.

Asimismo, este reconocimiento fortalece la memoria histórica educativa de Baja California, promueve el valor de las instituciones públicas de enseñanza y reafirma el compromiso del Estado con la dignificación y el apoyo a quienes dedican su vida a la noble tarea de educar.

Por las razones expuestas, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado de Baja California declare Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", como un acto de justicia histórica y de reconocimiento a su invaluable servicio a la comunidad tecatense.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:



B. Texto propuesto.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", con clave de Centro de Trabajo 02EPR01050, ubicada en Calle Río Bravo No. 130, Colonia Esteban Cantú, Código Postal 21420, en el Municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución a la educación pública primaria, y por su invaluable labor en la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

"Benemérita Escuela Primaria Francisco González Bocanegra"

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del autor:

Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en Tecate, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en Tecate, B. C.
---	---	--

8



IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;



(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", ubicada en Tecate, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", ubicada en el municipio de Tecate, B. C., se identifica con



clave 02EPR0105O, con domicilio en la Calle Río Bravo, número 310, Colonia Esteban Cantú, Código Postal 21420 en Tecate, B. C., siendo fundada desde 1940.

La educación primaria es la base de la formación integral de la niñez, al desarrollar conocimientos académicos, valores cívicos y habilidades sociales esenciales para el progreso social y comunitario.

La escuela pasó de una casona en el centro histórico a su actual plantel en la colonia Esteban Cantú, consolidándose como referente educativo y social de Tecate.

Durante más de 70 años, la institución ha formado generaciones de estudiantes, fungiendo como espacio de cohesión social y contribuyendo al desarrollo del municipio y del Estado.

Reconocerla como Benemérita representa un acto de justicia histórica que honra su trayectoria, fortalece la memoria educativa de Baja California y dignifica la labor docente.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" ha tenido durante más de 70 años, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra", con clave de Centro de Trabajo 02EPR0105O, ubicada en Calle Río Bravo No. 130, Colonia Esteban Cantú, Código Postal 21420, en el Municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a su destacada



trayectoria y contribución a la educación pública primaria, y por su invaluable labor en la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

“Benemérita Escuela Primaria Francisco González Bocanegra”

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

3. En virtud de todo lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original del autor, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de



ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa que, en plenitud de jurisdicción, por cuestión de técnica legislativa y en virtud de las atribuciones que cada autoridad tiene, se plasme de la siguiente forma el resolutivo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTICULO ÚNICO. - Se declara Benemérita a la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" con clave de Centro de Trabajo 02EPR01050, ubicada en Calle Río Bravo No. 130, Colonia Esteban Cantú, Código Postal 21420, en el Municipio de Tecate, Baja	PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria, declara como Benemérita a la Escuela



California, en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución a la educación pública primaria, y por su invaluable labor en la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.	Primaria "Francisco González Bocanegra", para quedar como sigue: "Benemérita Escuela Primaria Francisco González Bocanegra" SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.
TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.	

VI. Impacto Regulatorio.

Quedo establecido en el considerando tres

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.



Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Pleno de la H. XXV Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en mérito de su trayectoria y trascendencia, declara como Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

Benemérita Escuela Primaria Francisco González Bocanegra

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

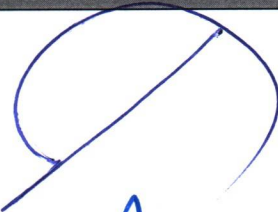
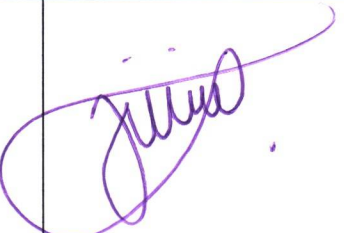
Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

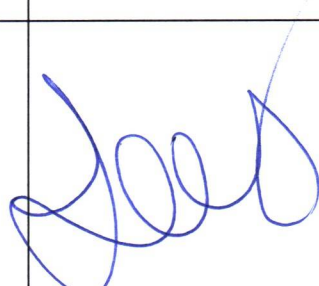
DICTAMEN No. 112

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 112

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR